

DE LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. PROCESO Y DISCREPANCIAS ENTRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

ISRAEL ALEJANDRO CARRILLO MAGDALENO¹
JANETH GUADALUPE FAVELA PIMENTEL
EMMANUEL GUADALUPE FUENTES CRESPO
MARCELO GAXIOLA CARLÓN
CESAR EMMANUEL SALGADO ROSAS
ALEXIS EMMANUEL SEGURA BECERRA
ANDREA MONSERRAT ROSALES ESTRADA
ARTURO VEGA ESPINOSA
ROSA MARÍA PÉREZ VARGAS²

Sumario

1. Introducción. 2. Sobre participación ciudadana. 3. Sobre los mecanismos de participación ciudadana que establece la legislación estatal. 4. Sobre la iniciativa popular y su proceso en el estado de Guanajuato. 5. Ejemplos en México en los que se ha usado la iniciativa popular.

Resumen

Se presenta un análisis de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Guanajuato, con el propósito de presentar al lector la ruta para impulsar una iniciativa ciudadana en el marco legal. Busca entender este proceso siguiendo los elementos

¹ Estudiantes del tercer semestre de la licenciatura en gobernanza y políticas públicas de la Universidad de La Salle Bajío. El documento que se integra forma parte del proyecto de evaluación del curso “Movimientos sociales y participación ciudadana”, así como del proyecto de investigación “Observatorio de gestión pública de lo social”, desarrollado por la profesora Rosa María Pérez Vargas, docente de esta materia.

² Docente del curso Movimientos sociales y Participación Ciudadana, del programa de licenciatura en gobernanza y políticas públicas de la Universidad de La Salle Bajío. Contacto: rperezvargas@gmail.com

establecidos desde la legislación estatal, así como presentar las discrepancias que se encuentran en ella. Se presentan los conceptos y escalas de participación; se propone como un ejercicio didáctico para comprender estos procesos desde la mirada del ciudadano.

Palabras clave: participación ciudadana, legislación, mecanismos

Abstract

This article realizes an analysis of the Law of Citizen Participation of the state of Guanajuato, México with the purpose of presenting to the reader the route to promote a citizen initiative in the legal framework. It seeks to understand this process by following the elements proposed by state legislation, as well as presenting the discrepancies found in it. The concepts and scales of participation are presented; it is proposed as a didactic exercise to understand these processes from the perspective of the citizen.

Keywords: citizens participation, law, mechanisms

Siglas

CPEUM. - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CPEGTO. - Constitución Política del Estado de Guanajuato

LPCEGTO. - Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato

1. Introducción

A continuación se presenta el siguiente análisis sobre la iniciativa popular perteneciente a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, en donde se expone paso a paso el proceso necesario para llevar a cabo dicha iniciativa, tratándose de uno de los mecanismos que la Ley establece como forma de participación ciudadana y el cual se considera como una herramienta indispensable en toda democracia, sobre todo cuando las legislaturas no incluyen los intereses de la ciudadanía, las herramientas de participación que habilitan a la ciudadanía para iniciar un proceso de recogida de firmas con el propósito de influir en las instituciones municipales. Los objetivos de estas iniciativas van desde la promoción de un debate en la Cámara de representantes local.

De igual manera se incluyen distintas nociones, entre ellas, la participación ciudadana, y como puede esta ser clasificada de acuerdo con situaciones específicas. Se lleva a cabo también una investigación de todo el marco jurídico tras este proceso sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se generó un modelo de

análisis para el proceso dividido en tres etapas: ciudadana, electoral y legislativa, en donde se notaron algunas situaciones e incongruencias.

2. Sobre participación ciudadana

La participación ciudadana es un concepto muy empleado cuando de formulación de procesos de políticas públicas se trata, pero también es referido a la discusión democrática. La apertura de espacios, así como de procesos en los que se involucre a los ciudadanos, se ha ido presentando como una condición inherente a las democracias.³ Respecto de la discusión sobre la participación ciudadana, su concepto y la forma en la que se define hay un conjunto dispar de voces, y entre ellas se recupera la clasificación que en torno a los distintos tipos de participación se mencionan, por ejemplo, habría que distinguir entre participación institucionalizada, participación autónoma, participación clientelista y participación incluyente o equitativa.⁴

Participación institucionalizada:	Es aquella contenida en el marco legal y normativo del gobierno local, cuya finalidad es que la ciudadanía participe en los procesos decisorios de ese gobierno. Los comités vecinales o los comités de planeación de desarrollo municipal son en México formas de participación ciudadana institucionalizada.
Participación autónoma:	Es aquella donde la ciudadanía participa a través de algún tipo de asociación civil y que, por lo tanto, no es organizada desde las instituciones gubernamentales sino desde la propia sociedad. Ejemplo de estas formas son las organizaciones sociales y políticas que conformaron el movimiento urbano popular en los años ochenta.

³ Cuando los regímenes muestran resistencias a la incorporación de los ciudadanos en los procesos decisorios encontramos la emergencia de movimientos sociales, por ejemplo, los movimientos recientes en el caso chileno que incluyeron protestas y presión ante las políticas del gobierno y ello generó un proceso de referéndum que el país acaba de realizar en fechas recientes. Se trata de una vía claramente distinta a la de participación ciudadana pero que tiene efectos en la evolución democrática de los países. Esta discusión puede ampliarse en el texto de Almeida, Paul. *Movimientos sociales: la estructura de la acción colectiva*, CLAC-SO, Buenos Aires, 2020.

⁴ Véase (cf. Saltalamacchia y Ziccardi, 2005) citado en: Canto Chac, Manuel, *Participación ciudadana en las políticas públicas*, Siglo XXI, México, 2010, p. 213.

Participación cliente listica:	Es aquella en que la autoridad y los individuos o grupos se relacionan con instancias de gobierno a través de un intercambio de bienes o favores (votos). Este fue uno de los principales mecanismos de sustentación del corporativismo priista, el cual creó diferentes formas de representación por manzana, por colonia y por delegación (juntas de vecinos), que sustentó en un intercambio de bienes y servicios por votos o apoyo político.
Participación incluyente o equitativa:	Promueve la participación de toda la ciudadanía, independientemente de la pertenencia o identidad partidaria, religiosa o de clase social. Un diseño de participación ciudadana basado en estos criterios no se ha puesto en práctica en ningún gobierno local del país.

Tabla 1. Tipos de participación ciudadana
Fuente: Tomado de Canto Chac, 2010

Por otra parte, encontramos la propuesta denominada Escalera de la participación por Hart,⁵ la cual ayuda a determinar las características de los diversos niveles o grados de participación que se vienen impulsando en el trabajo con la población. Esta puede servir para determinar hasta qué punto se promueven verdaderos procesos de participación, o si en ocasiones, lo que se genera como agentes externos de desarrollo es solo una participación de carácter simbólica. A continuación se señalan las características de cada uno de los niveles de la Escalera de la participación:

- Escalón 1: Participación “manipulada”. Es la que se da cuando la población es utilizada para realizar acciones que no entienden y que responden totalmente a intereses ajenos a los suyos. Un buen ejemplo de ello podemos verlo en las campañas políticas que usan a la población llevando pancartas solo para recibir a cambio una recompensa.

⁵ Hart, Roger, *La participación de los niños en el desarrollo sostenible*, UNICEF y Pau Education, 2001.

- Escalón 2: Participación “decorativa”. Se realiza cuando se incorpora a la población solo como un accesorio, es decir, para “decorar” o “animar” determinada actividad. Un buen ejemplo podemos encontrarlo en eventos en los que se utiliza a la población indígena, o a sectores muy pobres para *lucirlos* como beneficiarios de tal o cual programa, al margen de la conciencia o voluntad real de la población. Asimismo, cuando en determinadas publicaciones es incorporada solo con fines decorativos o “folklóricos”.
- Escalón 3: Participación “simbólica”. Es la que podemos apreciar cuando se realizan acciones donde la participación de la población es solo aparente. Un buen ejemplo de este tipo de participación se da en algunos parlamentos infantiles, donde los niños actúan con un lenguaje y madurez sorprendentes, solo que “entrenados” íntegramente por adultos. Todos los niveles anteriores pueden considerarse como “falsa participación”, en tanto la acción de la población no es consciente ni responde a sus intereses. No puede hablarse aún de participación.
- Escalón 4: Participación de “asignados, pero informados”. En este nivel aún se dispone de la población para que participe en una determinada actividad, sin embargo, se le informa en qué consiste la misma. Es, aunque todavía limitada, el primer nivel de participación real. Un ejemplo es el que se da cuando llega una obra de infraestructura a la localidad y se le encarga a la población una faena en la que aportarán su mano de obra. En ese caso la población ha sido asignada sin consulta, pero al menos está informada de lo que va a hacer.
- Escalón 5: Participación “con información y consulta”. Es el segundo nivel de participación real. En esta los agentes externos de desarrollo informan y consultan a la población sobre su probable participación, con base a ello la población decide. Por ejemplo, cuando los maestros de una escuela deciden un paseo escolar y consultan con los niños si quieren ir y a dónde podría ser.
- Escalón 6: “Participación en ideas de agentes externos de desarrollo compartidas con la población”. La acción es pensada por agentes externos de desarrollo, pero compartida con la población. Supone que ellos se incorporan en pensar y aportar respecto a la acción a realizar. Este caso se daría si en el ejemplo anterior, los maestros consultaran y compartieran con los niños la planificación de las actividades mismas del paseo.
- Escalón 7: “Participación en acciones pensadas y ejecutadas por la propia población”. La acción se gesta en la propia población y es ejecutada por ellos. No hay relación con agentes externos de desarrollo. Un ejemplo de este nivel se da cuando un grupo de niños organiza un campeonato de fútbol en su barrio, sin consulta alguna con adultos. Sin duda ellos son los

protagonistas, sin embargo, no cuentan con el aporte que podría brindar la experiencia o dominio técnico de los agentes externos de desarrollo.

- Escalón 8: “Participación en acciones pensadas por la propia población y que han sido compartidas con agentes externos de desarrollo”. La acción es pensada por la población, pero a diferencia del escalón anterior, es compartida con agentes externos de desarrollo.

Además de la Escalera de la participación que nos proporciona un elemento para el análisis, es posible encontrar también otras clasificaciones, ejemplificadas en la siguiente tabla.

	Participación de base asociativa		Participación mixta personal	Participación de base	
	De carácter sectorial	De carácter territorial		De tipo intensivo	De tipo extensivo
Participación en diagnóstico y formación de la agenda	Fóruns y mesas sectoriales de entidades	Consejos consultivos de entidades a escala de barrio o distrito	Planes estratégicos Procesos participativos temáticos: A211, PEC	Fóruns temáticos Círculos de estudio Conferencia de Consenso	Asambleas Audiencias Tele democracia local
Participación en la formulación de políticas y en la adopción de decisiones	Consejos, comisiones y ponencias sectoriales de entidades	Consejos municipales de barrio o distrito con presencia asociativa planes integrales	Consejos territoriales mixtos jurados ciudadanos mixtos	Presupuesto participativo Jurados Ciudadanos Paneles Ciudadanos Encuestas deliberativas	Referendúm Consultas populares Tele democracia local

Tabla 2. Fórmulas de participación: una tipología.

Fuente: Font y Gomá 1999

Mientras que en el marco institucional, y en concreto para el caso de México, es en la CPEUM que se establece la cuestión de la soberanía nacional, y con ello se abre la puerta a la participación ciudadana, así como a otros medios de participación social.

En particular, el artículo 39 establece:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La cristalización de estos procesos se puede ver en las disposiciones normativas con que contamos.⁶

Una referencia es también la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en la que se establece lo siguiente:

Participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho ya sea individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.⁷

Existen diversos trabajos que reúnen análisis sobre las leyes de participación ciudadana, por ejemplo, los publicados por el Congreso de la Unión y a cargo del investigador Alberto J. Olvera.⁸

3. Sobre los mecanismos de participación ciudadana que establece la legislación estatal

Es en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato donde se establecen los distintos mecanismos de participación ciudadana, desglosados a continuación:

Mecanismo	Ley que lo establece	Artículos	Definición
Referéndum	LPCEGTO	3, 4, 8, 23, 24, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 52	El referéndum es el proceso mediante el cual se somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses las leyes expedidas por el Congreso del Estado o los reglamentos o disposiciones de carácter general que expidan los Ayuntamientos.

⁶ Tomado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consultada el 22 de noviembre del 2021. Disponible: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (www.gob.mx)

⁷ Tomado de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, consultada el 22 de noviembre del 2021, disponible: 1908_LeyParticipacionCiudadanaN.pdf (cdmx.gob.mx)

⁸ http://gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b/Olvera_Entregable_2.pdf

Mecanismo	Ley que lo establece	Artículos	Definición
Plebiscito	LPCEGTO	3, 4, 7, 8, 22, 24, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 52	El plebiscito es el proceso mediante el cual se somete a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses los actos o decisiones del gobernador del estado, o los actos de gobierno de los Ayuntamientos que se consideren trascendentales para el orden público o el interés social de la entidad o de los municipios.
Referéndum	LPCEGTO	3, 4, 7, 8, 23, 24, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 52	El referéndum constitucional tendrá por objeto someter a la aprobación o rechazo de los ciudadanos guanajuatenses las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Guanajuato.
Iniciativa popular	LPCEGTO	3, 4, 7, 8, 21, 25, 26	La iniciativa popular es el derecho de los ciudadanos guanajuatenses inscritos en la lista nominal de electores de la Entidad, para presentar iniciativas que propongan expedir, reformar, adicionar, derogar, o abrogar leyes o decretos ante el Congreso del Estado; así como para expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos ante el Ayuntamiento del municipio correspondiente.

Tabla 3. Mecanismos de participación ciudadana.

Fuente: elaboración propia con base en la CPEGTO y LPCEGTO.

Para efectos de este artículo, nos centraremos en la iniciativa popular con base en la ley, considerando tres distintos ejes y etapas. El primero se denomina eje ciudadano; el segundo eje electoral y el tercero se centra en el proceso legislativo democrático.

Modelo de análisis



Fuente: elaboración propia

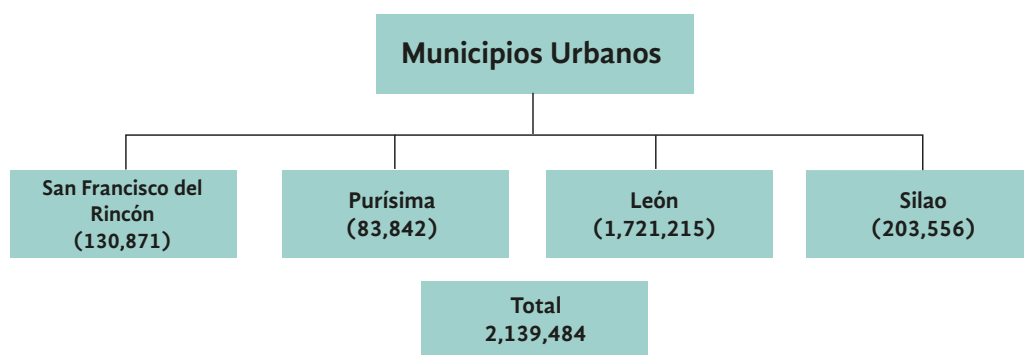
4. Sobre la iniciativa popular y su proceso en el estado de Guanajuato

Uno de los mecanismos de la legislación en México en torno a la participación ciudadana establece que los ciudadanos pueden presentar iniciativas de reforma sobre temas de su interés, ello ante los espacios de representación como lo es el Congreso del Estado en las entidades federativas. El estado de Guanajuato cuenta con la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato, la cual establece los requisitos, fases y procedimientos para llevar a cabo la iniciativa popular. Véase enseguida un diagrama en el cual se desglosan las fases y etapas a seguir:

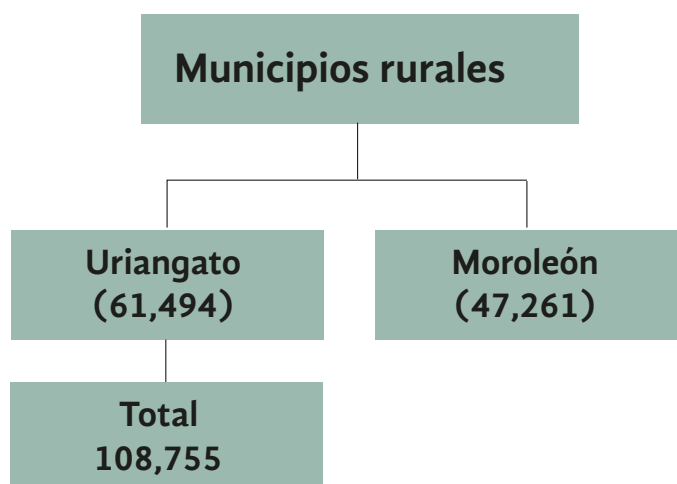
Fase 1. Etapa ciudadana. El primer paso será presentar la propuesta por escrito ante el congreso (Artículo 25, 26 LPCEGTO)



Fase 2. Esta deberá contener, de la lista nominal, el equivalente al 0.5%, lo que sería unas 21,707 personas, de los cuales, se debe anotar el nombre legible de cada integrante, su firma y su clave de elector, el número de folio de la credencial para votar y, además, anexar una copia de la identificación (INE). (Artículo 26 LPCEGTO + artículo 56 del CPEGTO)



Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

Se hace la mención de estos municipios para mostrar la cantidad de personas que podrían reunirse en los municipios para cumplir con el requisito establecido en la ley. Por otra parte, nos hemos dado cuenta de que en el marco de ilustrar este proceso, no existe una correspondencia entre la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en particular en lo que se establece en el artículo 167, fracción V, que menciona la necesidad de un 3%, es decir, un número correspondiente a 130, 244 ciudadanos registrados en la lista nominal. Esto representa una diferencia de 108, 537 ciudadanos, en contraste a lo establecido por la Ley de Participación

Ciudadana. Tal es la principal discrepancia localizada y que nos hace pensar que estaríamos ante una barrera que puede desalentar procesos de esta naturaleza.



Fase 3. Ahora es necesario designar a un representante, el cual se puede designar por votación, o también puede ser designada la primera persona inscrita. (Artículo 26 LPCEGTO)



Fase 4. Después debemos establecer un domicilio, el cual puede ser la capital o cabecera municipal, la Secretaría del Congreso del Estado, la Secretaría de Ayuntamiento o el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. (Artículo 26 LPCEGTO)



Fase 5. Nuestro proyecto de decreto de ley pasará por los ordenamientos legales existentes, los cuales son: la reforma, la adición, la derogación y la abrogación (Artículo 26 LPCEGTO)

Fase 6. En este punto la solicitud se remite al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para verificar que cumpla los requisitos antes mencionados (Artículo 27 LPCEGTO)

Fase 7. Es entonces que la comisión de participación ciudadana del Consejo General se lo comunica al presidente del Congreso del Estado y si no procede se finaliza el proceso, aunque esto se puede impugnar. (Artículo 28 LPCEGTO)

Fase 8. El presidente del Congreso turnará la iniciativa a la comisión o comisiones legislativas correspondientes (Artículo 28 LPCEGTO)

Fase 9. En este punto hemos llegado a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (Artículo 28 LPCEGTO)

Fase 10. Ahora, dentro del parámetro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, necesitamos cumplir otra serie de requisitos, los cuales son: un proemio, la exposición de motivos, el texto normativo de la propuesta, el régimen transitorio (si es el caso), fecha de presentación, nombre y firma de quien suscribe, en caso de ser una iniciativa popular se toman los requisitos de la fase 2, un dictamen de impacto presupuestal y la solicitud de aprobación por el pleno. (Artículo 168 LOPLEG)

Fase 11. Las comisiones rinden su dictamen al Congreso del Estado, por escrito. Los dictámenes deben contener: consideraciones claras y precisas de asunto al que se refiere y concluir sometiendo a consideración del pleno (Iniciativa).

Fase 12. Para que el proyecto de ley sea puesto en función, deben ser atribuidos los dictámenes correspondientes al pleno. (Artículo 173 LOPLEG)

Fase 13. Para la discusión y votación se requiere de la mayoría absoluta del número total de diputados (Artículo 179 LOPLEG)

Fase 14. Cumplida la discusión se somete a votación el dictamen. (Artículo 180 LOPLEG)

Fase 15. En caso de no ser aprobada, se pregunta en votación económica si vuelve a la comisión determinadora. (Artículo 182 LOPLEG)

- En caso de ser afirmativa, volverá a la comisión dictaminadora.
- En caso de ser negativa, será desechada.

Fase 16. En caso de ser aprobada es enviada a las secretarías de la mesa directiva para que, en unión con la presidencia de la comisión, elaboren una minuta que pueda publicarse y será remitida al titular del Poder Ejecutivo del Estado. (Artículo 188 LOPLEG)

Fase 17. Se reputará no vetado por el Poder Ejecutivo, toda Ley o Decreto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles siguientes al de su recepción. El Proyecto de Ley o Decreto vetado en todo o en parte por el Poder Ejecutivo será devuelto con sus observaciones al Congreso. Deberá ser discutido de nuevo por este, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, será Ley o Decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación. (Artículo 58 Constitucional Política Para el Estado de Guanajuato).

Nota: El artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato menciona que si las iniciativas o proposiciones no fuesen determinadas durante el ejercicio de la legislatura en que se presentan, serán objeto de archivo definitivo. El periodo de sesiones del congreso del estado inicia: 25/sept – hasta 24/sept.; 25/sept. – 3/Dic. (Art. 6 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). 15/ Feb. – 30 junio. (Art. 135 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato).

No existe un plazo definitivo para dictaminar la iniciativa popular

5. Ejemplos en México en los que se ha empleado la iniciativa popular

El 18 de noviembre del 2014 en la CDMX y con más de 34,000 firmas, los impulsores de la propuesta para dar incentivos fiscales a los ciudadanos de esa localidad que manden a sus hijos a la escuela en transporte escolar presentarán su iniciativa popular de ley a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Alberto Mansur, vocero de los impulsores de la propuesta, comentó se pretende obligar al gobierno de la ciudad a que retribuya a los capitalinos el gasto que hacen por concepto de transporte escolar para sus hijos, dijo que confía en que los legisladores de la CDMX saquen adelante esta iniciativa ciudadana que busca resolver el problema del tránsito en las horas pico. Esta iniciativa no contó con el apoyo de ningún diputado local, aunque Alberto Mansur dijo que legisladores de todos los partidos lo buscaban para conocer su propuesta; de acuerdo con él mismo, las horas cercanas a la entrada y salida de los niños a la escuela, 1.5 millones de autos se suman a la carga vehicular de la ciudad, por lo que consideró una ley que obligue al gobierno de la ciudad a dar incentivos fiscales de hasta el 30 por ciento de descuento en cualquier tipo de impuesto de la capital.

Se argumentó que la iniciativa se alejaba de la lógica garrote y esta busca retribuir a los ciudadanos económicamente por usar el transporte escolar y así incentivarlo de manera positiva. Según su propuesta, los ciudadanos podrían acudir ante el gobierno de la Ciudad de México a fin de año y demostrar que gastaron tal cantidad de recursos en el pago del transporte escolar de sus hijos, y exigir se les recompense con un crédito de hasta 30% aplicable a cualquier contribución fiscal en la ciudad, como el predial.⁹

En definitiva, el conocimiento de estos procesos es fundamental y necesario, sobre todo cuando quienes hacen las leyes no representan a los ciudadanos. En la idea del movimiento social y la participación ciudadana, ir más allá e intervenir en el proceso legislativo es un gran paso y un mecanismo de gran utilidad para realmente generar cambios.

Durante la investigación y el desarrollo de este texto, pudimos notar algunas irregularidades en el proceso, pareciera que al menos en el caso de Guanajuato, hay mucho que hacer y regular para hacer estos procesos más sencillos y accesibles para todos.

⁹ Consultado el 29 de noviembre 2021 de <https://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/presentaran-iniciativa-popular-para-incentivar-el-uso-de-transporte-escolar/> Montes, R. (2014, 11 noviembre).



Referencias

Almeida, Paul. *Movimientos sociales: la estructura de la acción colectiva*, CLACSO, Buenos Aires, 2020.

Canto Chac, Manuel, *Participación ciudadana en las políticas públicas*, Siglo XXI, México, 2010.

Hart, Roger, *La participación de los niños en el desarrollo sostenible*, UNICEF y Pau Education, 2001.

Leyes consultadas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.

Cuadro sintético de artículos

Ley de participación ciudadana

1. Artículo 25, 26

2. Artículo 26 + artículo 56 del CPEGTO

3. Artículo 26

4. Artículo 26

5. Artículo 26

6. Artículo 27

7. Artículo 28

8. Artículo 28

9. Artículo 28

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

- 10. Artículo 168
- 11. Artículo 171
- 12. Artículo 173
- 13. Artículo 179
- 14. Artículo 180
- 15. Artículo 182
- 16. Artículo 188s

Constitución Política Para el Estado de Guanajuato

- 17. Artículo 58